



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 1987

Número 97

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia. 1727

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 27 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dictan instrucciones sobre aplicación de las normas reguladoras de la carrera administrativa. 1727

Orden de 23 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los pagos a justificar. 1731

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 18 de marzo de 1987, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convoca concurso para la creación de diseños gráficos sobre el «Día Mundial del Medio Ambiente 1987». 1733

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de fecha 6 de abril de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una indemnización complementaria, para el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento. 1733

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de error de oficio. 1733

Orden de 14 de abril de 1987, por la que se corrigen los errores padecidos en la publicación del modelo normalizado de instancia para participar en las pruebas de acceso a Cuerpos de Funcionarios, aprobada por Orden de 4 de abril de 1987. 1733

Orden de 14 de abril de 1987, por la que se modifica la de 3 de abril de 1987, por la que se convocan para su provisión mediante concurso de méritos o libre designación, distintos puestos de la Administración Regional. 1734

##### CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Orden de la Consejería de Cultura y Educación por la que se delega en el Secretario General Técnico la competencia para firmar determinados documentos contables. 1734

#### 3. Otras Disposiciones

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de 3 de abril de 1987 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se prorroga el plazo de presentación de trabajos para el concurso para la creación de diseños gráficos sobre el «Día Mundial del Medio Ambiente 1987» establecido en la Orden de 18 de marzo de esta Consejería. 1734

## 4. Anuncios

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL  
Y OBRAS PUBLICAS**

Anuncio de la Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de marzo de 1987, por la que se deniega previamente la solicitud para instalación de la fábrica de Licor 43 en la finca «El Cortijo» margen derecha de la Carretera Nacional n.º 301, Expte. 32/87. Cartagena, promovido por don Emilio Restoy Godo (Mercantil Diego Zamora, S.A.). 1735

Anuncio de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 8 de abril de 1987, por la que se deniega previamente la solicitud de decoración de local bar-restaurant en las Casas de Fulgencio junto a la estación de FF.CC. en La Palma-Cartagena. Expte. 313/86, promovido por don Antonio Fernández Artés. 1735

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO**

Anuncio de admisión de la solicitud de apertura de una cantera de caliza para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas. 1735

**III. Administración de Justicia****JUZGADOS:**

|   |      |  |      |
|---|------|--|------|
| Primera Instancia número Uno de Murcia Corrección de error de oficio.       | 1736 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 215/87.                                  | 1741 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 232/85.     | 1736 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 217/87.                                  | 1741 |
| Instrucción Baza. Requisitoria.   | 1736 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 218/87.                                  | 1741 |
| Distrito San Javier. Juicio de faltas número 9 de 1987.                     | 1736 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 216/87.                                  | 1741 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia Autos número 766/85.              | 1737 | Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número exhorto 9/87.                                | 1742 |
| Instrucción Guadix (Granada). Diligencias Ley Orgánica número 17/86.        | 1737 | Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Citación a la empresa Guardería Infantil San Juan Bosco.  | 1742 |
| Distrito San Javier. Juicio de faltas número 468 de 1986.                   | 1737 | Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Citación a la empresa Frucohi, S.A.                       | 1742 |
| Primera Instancia Yecla. Requisitoria. Procedimiento especial 18/81.        | 1737 | Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento gubernativo de apremio número 32/82 y 1 más. | 1742 |
| Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 1.607/86                       | 1738 | Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 810/85.  | 1743 |
| Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Juicio ejecutivo número 157 de 1985. | 1738 | Distrito número Uno de Cartagena. Autos de juicio de faltas número 804/85.                               | 1743 |
| Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 277/86.             | 1738 | Distrito número Uno de Cartagena. Tasación de costas.  | 1744 |
| Primera Instancia Mula. Autos número 588/86.                                | 1738 | Distrito número Uno de Cartagena. Tasación de costas.  | 1745 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 700/84.     | 1739 | Tribunal Tutelar de Menores de Murcia. Acuerdo dictado por este Tribunal de fecha 24 de febrero de 1987. | 1745 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 320/84.     | 1739 | Primera Instancia de Cieza. Autos número 328/86.   | 1745 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 183/87.     | 1740 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 186/87.                                  | 1746 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 185/87.     | 1740 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 180/87.                                  | 1746 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 187/87.     | 1740 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 176/87.                                  | 1746 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 211/87.     | 1740 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 181/87.                                  | 1746 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 213/87.     | 1740 |  |      |

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

|  |      |   |      |
|--|------|---|------|
| Junta Electoral Provincial. Murcia. Constitución de la Junta Electoral Provincial de Murcia  | 1747 | Notaría de José Baños Gironés. Acta de notoriedad o requerimiento de don Fidel Plana Marin y otros. | 1747 |
| Junta Electoral de Zona. Cartagena. Constitución de la Junta Electoral de Zona de Cartagena. | 1747 | Tribunal Tutelar de Menores de Murcia Expediente número 432 y 433 de 1984.                          | 1747 |
| Junta Electoral de Zona. Mula. Constitución de la Junta Electoral de Zona de Mula.           | 1747 | Consellería de Economía y Hacienda. Alicante. Anuncio de notificación.                              | 1748 |
| Junta Electoral de Zona de Yecla. Constitución de la Junta Electoral de Zona de Yecla.       | 1747 | Recaudación de Hacienda. Zona de Cartagena. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero.  | 1748 |

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Presidencia

INSTRUCCIONES

**3829** **Corrección de errores de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia.**

Advertido error en la publicación de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, inserta en el número 59 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 12 de marzo de 1987, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 26, número 1, apartado b), donde dice: «votos indicados en el apartado precedente», debe decir: «votos válidos emitidos en el territorio de la Comunidad Autónoma».

En el mismo artículo 26, número 1, apartado c), donde dice: «total de votos a que se hace referencia en el apartado a)», debe decir: «total de votos a que se hace referencia en el apartado b)».

Murcia, 24 de abril de 1987.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**3677** **ORDEN de 27 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dictan instrucciones sobre aplicación de las normas reguladoras de la carrera administrativa.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el 31 de diciembre de 1986 consolidan grado personal los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la misma. En consecuencia, se hace preciso dictar unas instrucciones que faciliten la aplicación de las normas reguladoras de la carrera administrativa.

En virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y el artículo 20 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, tengo a bien dictar las siguientes

### 1. PROCEDIMIENTO

#### 1.1. Reconocimiento de grado consolidado

A) El reconocimiento se efectuará por la Dirección Regional de la Función Pública, que dictará al efecto la oportuna resolución.

Las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías donde presten servicios los funcionarios y, en su caso, la Dirección del Gabinete de la Presidencia, propondrán el grado que corresponda adquirir en virtud de los puestos desempeñados, emitiendo la correspondiente certificación según Anexo I.

B) Los funcionarios que desde 1 de enero de 1985, hubiesen venido desempeñando sin interrupción uno o varios puestos de trabajo, del mismo nivel, solicitarán la consolidación del grado personal alcanzado, en virtud de la aplicación del artículo 42 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la misma Ley.

De acuerdo con el artículo 24.3 del Real Decreto 2.617/85, de 9 de diciembre, (BOE 16-1-86), cuando un funcionario haya obtenido destino de nivel superior al del nivel que tuviere en 1 de enero de 1985, también podrá pedir la consolidación del que tuviera en esta última fecha.

C) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 del Real Decreto 2.617/85, de 9 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del citado texto (BOE 16-1-86), los funcionarios de Cuerpos pertenecientes al grupo B que a la entrada en vigor del mismo (17-1-86) ocupasen puestos de trabajo de nivel superior al 26, solicitarán la consolidación del nivel 26).

D) De acuerdo con lo establecido en las citadas Disposiciones, los pertenecientes a Cuerpos del Grupo C), que en la misma fecha desempeñen puestos de trabajo de nivel superior al 22 solicitarán igualmente la consolidación del nivel 22.

E) En las mismas condiciones, los del Grupo D que ocupen puestos de nivel superior al 18, solicitarán igualmente la consolidación del nivel 18.

F) En las mismas condiciones, los del Grupo E que ocupen puestos de nivel superior al 14, solicitarán igualmente la consolidación del nivel 14.

G) Los funcionarios que a la publicación de estas instrucciones no hubieran desempeñado durante dos años con-

secutivos, uno o más puestos de trabajo de nivel correspondiente, podrán solicitar el reconocimiento del grado en vías de consolidación, condicionando su perfeccionamiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo.

### 1.2. Consolidación de grado por los funcionarios de nuevo ingreso

Los funcionarios de nuevo ingreso comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto al que hayan sido destinados con carácter definitivo.

### 1.3. Solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1.A), las solicitudes de reconocimiento de grado personal (según modelo que figura como Anexo II), acompañadas de la documentación correspondiente, se dirigirán a la Dirección del Gabinete de la Presidencia o Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías donde presten servicios los funcionarios.

Recibidas las solicitudes, por el Organismo competente, serán remitidas en unión de la documentación aportada y certificación según modelo Anexo I, a la Dirección Regional de la Función Pública, en el plazo máximo de 10 días, acompañando la propuesta procedente, según modelo Anexo.

### 1.4. Revisión del grado personal

A) La revisión del grado personal requerirá el previo reconocimiento por la Dirección Regional de la Función Pública del grado consolidado por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción.

B) La solicitud de revisión del grado reconocido tendrá la consideración de recurso de reposición.

C) No podrá solicitarse por este procedimiento la revisión de los grados personales consolidados en otras Administraciones Públicas, los cuales, en todo caso, deberán interesarse de la Autoridad competente.

## 2. CRITERIOS DE INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSOLIDACION DE GRADO PERSONAL

A) El grado personal se consolida en función de la pertenencia a un determinado cuerpo o escala. En consecuencia, el cambio de cuerpo o escala de los funcionarios no implica el mantenimiento del grado personal adquirido en su condición de funcionario en activo del Cuerpo o Escala de origen.

B) Los funcionarios que accedan a un nuevo cuerpo o escala por promoción interna e inicien en éste la consolidación de un grado inferior al consolidado en su cuerpo de origen, quedarán habilitados para participar en los sistemas de

provisión de puestos del referido nivel, siempre que se encuentren incluidos en el intervalo correspondiente al nuevo Cuerpo.

Los funcionarios que con posterioridad a 1 de enero de 1985 hayan sido integrados por mandato legal en otros Cuerpos o Escalas, consolidarán el grado correspondiente al nivel de los puestos desempeñados con independencia de su pertenencia a uno u otro Cuerpo o Escala, siempre que esté incluido en el intervalo correspondiente al Cuerpo o escala en que fueran integrados.

C) Los funcionarios que, a consecuencia de la modificación de las Relaciones de puestos de trabajo vean variado el nivel de su puesto, computarán el tiempo de servicio para la consolidación del grado correspondiente al nivel más alto. El referido cambio de nivel se efectuará sin el requisito previo de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por concurso o libre designación.

D) Las vacaciones, permisos y licencias, se computarán a efectos de consolidación de grado como tiempo de servicios prestados en situación de activo.

E) El tiempo de Servicios prestados en comisión de servicios se computará para la consolidación del grado correspondiente al nivel del puesto de procedencia, salvo que se hubiere obtenido destino definitivo en el puesto desempeñado en comisión o en otro del mismo nivel.

F) Los funcionarios públicos que pasen a desempeñar puestos de trabajo reservados a personal eventual, a los efectos de la carrera administrativa, consolidarán el nivel del puesto de trabajo que desempeñen y, cuando éste tenga carácter superior al del intervalo de niveles asignado a su Cuerpo y Escala, consolidarán el máximo de los correspondientes a su Cuerpo o Escala.

Tales funcionarios no necesitarán más requisitos que los que se establezcan para el nombramiento de personal eventual y no tendrán que someterse a los procedimientos establecidos para el concurso y la libre designación.

G) A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, quienes ocupen cargos de Secretario General Técnico, Director Regional y asimilados, se entenderá que consolidan el nivel máximo correspondiente a su cuerpo o grupo, siempre que para su nombramiento se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley 30/84, de 2 de agosto y en la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, y disposiciones complementarias para la consolidación del Grado personal.

Murcia, 27 de marzo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Ilmos. Sres. Director del Gabinete, Secretarios Generales Técnicos, Director Regional de la Función Pública e Interventor Regional.

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, Secretario General Técnico de la  
 Consejería de \_\_\_\_\_ : CERTIFICA, que  
 los datos del funcionario y del puesto de trabajo que a continuación se detallan, concuerdan con los antecedentes que  
 figuran en el expediente personal obrante en esta Consejería.

**DATOS DEL FUNCIONARIO:**

|                 |               |                               |
|-----------------|---------------|-------------------------------|
| 1.º APELLIDO:   | 2.º APELLIDO: | NOMBRE                        |
| D N I           | N.º R.R.P.    | SITUACION ADMINISTRATIVA      |
| CUERPO O ESCALA | GRUPO         | ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA |

**DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO**

|   |              |  |  |
|---|--------------|--|--|
| CONSEJERIA  |              | CENTRO DIRECTIVO                         |  |
| PUESTO TRABAJO  | CODIGO PLAZA | NIVEL                                    |  |
| Período de tiempo desempeñado<br>De fecha / / / A _____ |              | fecha / / /<br>Continúa en la actualidad |  |

|   |              |                  |  |
|---|--------------|------------------|--|
| CONSEJERIA  |              | CENTRO DIRECTIVO |  |
| PUESTO TRABAJO  | CODIGO PLAZA | NIVEL            |  |
| Período de tiempo desempeñado<br>De fecha / / / A _____ |              |                  |  |

Murcia,

Fdo.:

**PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE GRADO**

En uso de las facultades conferidas y previas las actuaciones reglamentarias oportunas vengo a proponer a la Dirección  
 Regional de la Función Pública el reconocimiento del grado \_\_\_\_\_ del funcionario arriba referido.

Murcia,  
 El Secretario General Técnico de

## ANEXO II

## RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL

## DATOS DEL FUNCIONARIO:

|                        |              |                          |
|------------------------|--------------|--------------------------|
| 1.º APELLIDO           | 2.º APELLIDO | NOMBRE:                  |
| D N I                  | N.º R R P    | CONSEJERIA               |
| CUERPO O ESCALA        | GRUPO        | SITUACION ADMINISTRATIVA |
| GRADO QUE SE SOLICITA: |              |                          |

## SOLICITUD:

1.— El funcionario solicitante interesa el reconocimiento del grado personal que pueda considerarse consolidado o reconocido de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha \_\_\_\_\_ y disposiciones legales en ella citadas, con efectividad de 1 de enero de 1987.

Haber desempeñado, ininterrumpidamente, desde 1 de enero de 1985 puestos de trabajo del mismo nivel correspondiente al grado solicitado o del nivel superior [apartado 1.b) de la Resolución].

Estar desempeñando desde el día 17 de enero de 1986 puesto de trabajo correspondiente a niveles superiores a los del intervalo asignado a su Cuerpo. [Apartados del 1.c) al f].

2.— Que por no reunir ninguno de los anteriores requisitos, SOLICITA: el reconocimiento del GRADO \_\_\_\_\_, con fecha de efectos de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 198 \_\_\_\_\_, en que espera contar con dos años de servicios en el puesto de nivel correspondiente que actualmente desempeña.

## DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (fotocopias)

NOMBRAMIENTOS O CONVALIDACIONES

TOMA POSESION

CESES

Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 198 \_\_\_\_\_

FIRMA DEL SOLICITANTE

**3678 ORDEN de 23 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los pagos a justificar.**

El artículo 43 de la Ley General Presupuestaria se refiere al régimen ordinario del pago de obligaciones, estableciendo que para poder efectuarse el pago de las mismas es requisito imprescindible que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación, lo que supone que antes de efectuarse el pago hayan tenido que aportarse los documentos en los que consten la ejecución de la prestación o servicio a favor de la Administración, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la citada Ley.

Las órdenes de pago cuyos documentos no puedan acompañarse en el momento de su expedición, tendrán el carácter de a justificar, según la autorización contenida en el artículo 79 de la mencionada Ley.

El incremento constante de estos pagos a justificar observado en los últimos ejercicios, consecuencia de una amplia interpretación de la facultad establecida en el citado artículo 79 y en la regulación que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio económico realiza en cuanto a su autorización, importe y plazo de justificación, ha puesto de manifiesto la conveniencia de dictar la presente Orden para unificar criterios y normas de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca, al respecto, en su día, la futura Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.º**

Se expedirán órdenes de pago con el carácter de «a justificar» cuando no se conozca el importe exacto de la prestación que los motive o cuando fuese imposible obtener la justificación previamente a la ordenación del pago.

**Artículo 2.º**

Las órdenes de pago a justificar podrán ser periódicas, para atender obligaciones de este carácter, o esporádicas, para una actuación concreta.

**Artículo 3.º**

1. En los pagos a justificar de carácter periódico, a principios de cada trimestre se entregará la cantidad necesaria para atender las obligaciones de este período.

2. Acabado el trimestre, el Habilitado presentará al Interventor Delegado competente la cuenta justificativa, que contendrá, como partidas de cargo, el sobrante de la cuenta del trimestre anterior, si existiere, y el importe de los fondos librados para el trimestre. En la data figurarán los gastos realizados y la cuenta irá acompañada de sus justificantes, que siempre corresponderán al ejercicio corriente.

3. En la cuenta correspondiente al último trimestre de cada ejercicio, el sobrante que hubiera se reintegrará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, uniéndose la carta de pago a la cuenta como justificante.

**Artículo 4.º**

El Interventor Delegado competente no fiscalizará fondos a justificar de carácter periódico si no hubiesen estado justificados previamente los del período anterior.

**Artículo 5.º**

1. Las propuestas de gasto relativas a libramientos de pagos a justificar de carácter esporádico deberán expresar necesariamente la fecha prevista para la finalización del servicio, a fin de poder determinar previamente la de justificación de los gastos.

2. En los pagos a justificar de carácter esporádico la cuenta justificativa de los mismos se presentará dentro de los treinta días siguientes a la finalización del servicio.

**Artículo 6.º**

La Intervención Regional rechazará todo libramiento a justificar cuya expedición no haya sido prevista en la correspondiente propuesta de gasto debidamente fiscalizada.

**Artículo 7.º**

En ningún caso podrá disponerse el pago a justificar de una suma alzada para la realización de gastos de distinta naturaleza, aún cuando en la Ley de Presupuestos correspondiente figuren agrupados en un mismo artículo o concepto, debiendo exigirse por los Ordenadores del Gasto que se especifique la cantidad que corresponde a cada clase de gastos, a fin de poder determinar si se trata de servicios a realizar ineludiblemente en concepto de a justificar, o si debe exigirse la justificación previa que la Ley General Presupuestaria señala para cada uno de ellos.

**Artículo 8.º**

En los libramientos a justificar figurarán los datos referentes al título y número de la cuenta corriente en la Caja de Ahorros de Murcia, en la que deberá ingresarse su importe, el nombre y dos apellidos de la persona a cuyo favor se expida y la expresión de «a justificar».

**Artículo 9.º**

Todas las cantidades que se libren con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en concepto de pagos a justificar serán situadas en el propio establecimiento de la Caja de Ahorros de Murcia donde deban hacerse efectivas en cuenta corriente, que será única para todos los mandamientos de pagos a justificar por obligaciones de un mismo Servicio y girará bajo la siguiente titulación: «Perceptor..., Consejería de..., Servicio..., cuenta corriente de fondos a justificar».

**Artículo 10.º**

La apertura de cuentas corrientes por pagos a justificar, se solicitará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual autorizará la misma previo informe favorable de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, que versará únicamente sobre modalidad de cuenta corriente, y de la Intervención Regional.

**Artículo 11.º**

1. Los saldos de las cuentas corrientes de los diversos servicios por entregas a justificar se considerarán integrantes, a todos los efectos, de la Tesorería de la Comunidad Autónoma. Corresponde la disposición de los fondos, de forma individualizada, al Habilitado al que se refiere el artículo 12.º

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Interventor Regional y el Tesorero Regional, estarán autorizados para actuar mancomunadamente sin limitaciones en estas cuentas, en situaciones excepcionales tales como auditorías, comprobaciones, ceses, u otras de similar naturaleza, que se acreditarán mediante la incoación del correspondiente expediente administrativo. A tales efectos, en las fichas de apertura de las cuentas corrientes se harán constar las firmas de los funcionarios directivos reseñados, así como la indicación de que su actuación se concreta a las especiales circunstancias anteriormente indicadas.

**Artículo 12.º**

Las unidades de gasto podrán estar representadas por un solo Habilitado, pagador o receptor de las cantidades que se satisfagan, condicionadas a posterior justificación. Corresponderá al Consejero respectivo, el nombramiento del Habilitado y la determinación del ámbito de actuación del mismo.

**Artículo 13.º**

En la medida que la necesidad lo vaya exigiendo, y previa conformidad del responsable de la respectiva unidad, el Habilitado o pagador librará talones contra las disponibilidades en la cuenta corriente respectiva.

**Artículo 14.º**

Los Habilitados o pagadores llevarán un libro especial que constará de una cuenta correlativa con la de la Caja de Ahorros de Murcia, cargada, por tanto, por el importe de los mandamientos, y abonada en el de los talones contra la Caja, y cuentas particulares por mandamientos, en las que será «cargo» el importe de cada uno, y «data» el de las obligaciones satisfechas con imputación al mismo y el excedente reintegrado a la Tesorería Regional, en su caso, que tendrá efecto siempre dentro del plazo legal a la justificación.

**Artículo 15.º**

1. La Intervención y la Tesorería Regional, en el marco de sus respectivas atribuciones, efectuarán las comprobaciones que consideren oportunas de la administración de estos fondos a justificar, que comprenderá el examen del libro especial previsto en el artículo anterior, la justificación de los libramientos pendientes de rendición de cuentas y la verificación de saldos existentes en la cuenta de la Caja de Ahorros de Murcia y en poder de la Habilitación.

2. La Caja de Ahorros comunicará a la Intervención Regional el movimiento que registren las cuentas receptoras de fondos a justificar.

3. En los servicios de contabilidad de la Intervención Regional se llevará un libro de registro de los mandamientos de pago a justificar que recogerá todas las incidencias de los mismos.

**Artículo 16.º**

Las sumas que se reintegren como sobrantes o se ingresen en concepto de impuestos, con posterioridad a la fecha en que debía haberse justificado el correspondiente mandamiento de pago, devengará el interés legal de demora desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha en que se realice el ingreso en la Tesorería Regional.

**Artículo 17.º**

Vencido el plazo de rendición de la justificación sin que se produzca la misma, la Intervención comunicará por oficio al Servicio que hubiese producido documento de pago y al cuentadante para que, de manera inmediata, presenten la oportuna justificación. Si en el plazo de ocho días no se rindiere la cuenta, lo pondrá en conocimiento del Ordenador de Pagos, para que se proceda según lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

**Artículo 18.º**

Las discrepancias que se puedan suscitar en la aplicación de estas disposiciones serán resueltas por el mecanismo previsto en el artículo 98 de la Ley General Presupuestaria, cuando la objeción emanase de la Intervención. Si la discrepancia emanase del Director Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, actuando por delegación como ordenador de pagos, será resuelta por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

La tramitación y justificación de las órdenes de pago expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden no se sujetará al procedimiento establecido en la misma.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera**

Por la Intervención Regional y la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio se dictarán las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda**

La presente Orden entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de marzo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública. **José Méndez Espino.**

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3684** **Corrección de errores a la Orden de 18 de marzo de 1987, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convoca concurso para la creación de diseños gráficos sobre el «Día Mundial del Medio Ambiente 1987».**

Observado error en la base tercera de la citada Orden:

Donde dice: No serán tomadas en consideración las candidaturas que se pudieran presentar.

Debe decir: No serán tomadas en consideración las candidaturas que se pudieran presentar fuera de plazo.

Murcia, 1 de abril de 1987.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José-Salvador Fuentes Zorita**.

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 3685** **ORDEN de fecha 6 de abril de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una indemnización complementaria, para el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento.**

La Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1978, por la que se establecen las normas para el desarrollo de Campañas de Saneamiento Ganadero y Resoluciones posteriores que la desarrollaron, así como la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de febrero de 1986 por la que se adecúan estas normas a la Directiva 78/52 de las Comunidades Europeas, sobre criterios comunitarios aplicables a los planes nacionales de erradicación acelerada de tuberculosis y brucelosis, indican la necesidad de que las indemnizaciones a percibir por los ganaderos, como consecuencia del sacrificio obligatorio de animales, sean proporcionales al valor real de éstos.

Asimismo, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de su Dirección Regional de Producción e In-

dustrias Agroalimentarias tiene emprendidas acciones encaminadas a la disminución de la prevalencia de la paratuberculosis y tuberculosis caprina, que contemplan la necesidad de los sacrificios obligatorios en animales diagnosticados enfermos.

Por ello y considerando que el valor de las indemnizaciones que se abonan, por estos sacrificios, no son proporcionales a la calidad genética y productiva del ganado caprino que compone los Núcleos de Control Lechero, tengo a bien disponer:

**Primero**

Se establecen indemnizaciones complementarias por el sacrificio obligatorio de animales de la especie caprina enfermos de tuberculosis, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo**

Podrán acogerse a estas indemnizaciones complementarias todos aquellos titulares de explotaciones caprinas pertenecientes a Núcleos de Control Lechero, que sacrifiquen animales positivos a los diagnósticos de tuberculosis caprina.

**Tercero**

La indemnización complementaria será en todo caso de 5.500 pesetas por animal sacrificado.

**Cuarto**

La concesión de estas indemnizaciones se resolverá conjuntamente con la concesión de las cuantías que correspondan por aplicación de los baremos oficiales establecidos en concepto de indemnización por sacrificio obligatorio, y quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

**Quinto**

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## 2. Autoridades y personal

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 3208** **Corrección de error de oficio.**

Advertido error de transcripción en el «B.O.R.M.» número 86 de fecha 13 de abril de 1987, página 1.455, columna primera, línea segunda, en aplicación del artículo 17 del Decreto 51/1986, se rectifica en el sentido de que en la línea segunda, donde dice: «...errores de las modificaciones de puestos de trabajo aprobados por Orden...»; debe decir: «...errores de las relaciones de puestos de trabajo aprobados por Orden...».

El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, **Juan Ramírez Burgos**.

- 3674** **ORDEN de 14 de abril de 1987, por la que se corrigen los errores padecidos en la publicación del modelo normalizado de instancia para participar en las pruebas de acceso a Cuerpos de Funcionarios, aprobada por Orden de 4 de abril de 1987.**

Advertido error en el modelo normalizado de instancias publicado como Anexo de la Orden de 4 de abril de 1987 (B.O.R.M. 13 de abril de 1987) se procede a su corrección:

Apartado «Títulos Académicos Oficiales»: Dice: 30 Expedido en la Convocatoria. Debe decir: 30 Exigido en la Convocatoria.

Apartado «Promoción Interna: Servicios efectivos prestados a la Administración en el puesto que ocupa». Debe decir:

«Promoción Interna: Servicios efectivos prestados a la Administración».

En los apartados que aparecen en blanco debe decir: 71 Cuerpo al que pertenecen. 72 Nivel Complemento de Destino del puesto ocupado el día de publicación de la Convocatoria. 73 Fecha alta en el Cuerpo al que pertenecen.

Murcia, 14 de abril de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

**3676 ORDEN de 14 de abril de 1987, por la que se modifica la de 3 de abril de 1987, por la que se convocan para su provisión mediante concurso de méritos o libre designación, distintos puestos de la Administración Regional.**

Visto el Anexo I.1., de la Orden de 3 de abril de 1987, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

#### D I S P O N G O

Artículo primero: Se convocan para su provisión mediante libre designación, con sujeción a las bases de convocatoria previstas en la Orden de 3 de abril de 1987 las siguientes plazas:

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Secretaría General Técnica, Programa 511-B:

A200006 y A200007, ambas plazas tienen nivel 17, son de provisión indistinta, Régimen de dedicación normal, no incompatibles, abiertas al grupo B de funcionarios, o a la categoría de Técnico Titulado Medio de Personal Laboral. Como requisitos básicos se exigen la pertenencia al Cuerpo de Gestión Administrativa, o ser Diplomado en Empresariales.

Artículo segundo: Se amplía el plazo de presentación de instancias en 8 días naturales a contar del momento de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de abril de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

## Consejería de Cultura y Educación

**3832 Orden de la Consejería de Cultura y Educación por la que se delega en el Secretario General Técnico la competencia para firmar determinados documentos contables.**

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 3 de febrero de 1987, por la que se dictan las normas provisionales sobre la contabilidad en la Comunidad Autónoma, establece los documentos contables que han de cumplimentarse para tramitar las distintas fases de gestión de los créditos incluidos en los Presupuestos Generales de aquélla.

Por aplicación del artículo 29.1 de la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987, al titular de esta Consejería le corresponde la firma en varios de los documentos indicados.

Con el fin de procurar una mayor agilidad administrativa, considero conveniente delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería dicha firma, a excepción de la relativa al documento de propuesta de pago.

Por lo expuesto y en virtud de la posibilidad de delegación prevista en el artículo 29.2 de la citada Ley

#### D I S P O N G O

1º Se delega en el Secretario General Técnico de esta Consejería de Cultura y Educación la competencia que tengo atribuida para firmar los documentos contables de gestión de los créditos incluidos en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, a excepción de la relativa al documento contable de propuesta de pago.

2º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de abril de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

### 3. Otras Disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**3681 Resolución de 3 de abril de 1987 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se prorroga el plazo de presentación de trabajos para el concurso para la creación de diseños gráficos sobre el "Día Mundial del Medio Ambiente 1987" establecido en la Orden de 18 de marzo de esta Consejería.**

En la Orden de 18 de marzo de 1987 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se convoca Concurso para la creación de diseños gráficos sobre el "Día

Mundial del Medio Ambiente 1987" establecido en un plazo de veinte días para la presentación de los trabajos que pretendiesen optar al mencionado concurso.

Visto el interés despertado por la publicación de la repetida Orden y, dado que existe tiempo suficiente antes de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, en uso de las facultades que me han sido conferidas, RESUELVO:

Ampliar el plazo de presentación de trabajos para el Concurso de Creación de diseños gráficos sobre el "Día Mundial del Medio Ambiente 1987" hasta el día 21 de mayo a las 14 horas.

Dado en Murcia a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**3683 ANUNCIO de la Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de marzo de 1987, por la que se deniega previamente la solicitud para instalación de la fábrica de Licor 43 en la finca «El Cortijo» margen derecha de la Carretera Nacional n.º 301, Expte. 32/87. Cartagena, promovido por don Emilio Restoy Godo (Mercantil Diego Zamora, S.A.).**

Denegado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 24 de marzo de 1987, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable el proyecto que a continuación se describe:

Expte. 32/87. Solicitud para la instalación de la fábrica de Licor 43 en la finca «El Cortijo» margen derecha de la Ctra. Nacional, n.º 301. Promovido por don Emilio Restoy Godoy (Mercantil Diego Zamora, S.A.), Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, durante el plazo indicado.

Murcia, 6 de marzo de 1987.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

**3605 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 8 de abril de 1987, por la que se deniega previamente la solicitud de decoración de local bar-restaurante en las Casas de Fulgencio junto a la estación de FF.CC. en La Palma-Cartagena. Expte. 313/86, promovido por don Antonio Fernández Artés.**

Denegado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 8 de abril de 1987, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable el proyecto que a continuación se describe:

Expediente 313/86. Solicitud de decoración de local para bar-restaurante en las Casas de Fulgencio junto a la estación de FF.CC. en La Palma-Cartagena, promovido por don

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, durante el plazo indicado.

Murcia, 14 de abril de 1987.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

**3679 ANUNCIO de admisión de la solicitud de apertura de una cantera de caliza para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas.**

De conformidad con lo dispuesto en los Títulos Tercero de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y de su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, así como en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por la de 2 de diciembre de 1963, se hace saber que por esta Dirección Regional de Industria, ha sido admitida con fecha 19 de marzo de 1987, salvo mejor derecho, la solicitud de apertura de una cantera de caliza, para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), de la Ley de Minas, realizada por Valentín Ferrer García, S.A., con domicilio en calle San Ginés, n.º 1, El Beal (Cartagena).

El terreno que comprende a esta petición está situado en el paraje «Las Animas», diputación de El Beal, término municipal de Cartagena (Murcia), y su designación es la siguiente:

Al Este de El Beal y al Norte de El Llano, en una finca de 17 hectáreas que fue de W. Elhers Hermanos y Compañía, y linda al Norte con la Hacienda de Las Animas, de don Rodolfo Doggio y terrenos de don Ignacio Figueroa y de los herederos de don Francisco Luengo, al Sur con terrenos de don Ricardo Spottorno, al Este terrenos de don Miguel Martínez, collado del Moro y por las líneas Sur y Oeste de la Mina Esperanza.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación.

Murcia, 27 de marzo de 1987.—El Director Regional de

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 3412

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE MURCIA

#### Corrección de error de oficio

Advertido error de impresión en el «B.O.R.M.» número 92, de fecha 23 de abril de 1987, página 1641, columna primera, párrafo segundo, en aplicación del artículo 17 del Decreto 51/1986, se rectifica en el sentido de que en la línea 19, donde dice: «15 de marzo...»; debe decir: «15 de mayo...».

El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

\* Número 3501

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 232/85, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Fernando Barba Segura, contra don Pedro Gilbert Moreno y María Agustina Reches Fernández.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 10 de junio de 1987 para la 1.ª subasta; el día 8 de julio para la 2.ª subasta, y el día 7 de septiembre para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana.—Piso 2.º de la casa número 10 del pasaje de Colón, de esta ciudad, ocupa una superficie de 64 metros cuadrados, y linda: por el frente, con Pasaje Colón; por la derecha, con Francisco Rodríguez Mulas; por la izquierda, con sucesores de Jaime Rabarte, medianera patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo y libro 181, folio 141, finca número 9.215. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas.

Dado en Murcia a 10 de abril de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 3476

#### INSTRUCCION

#### B A Z A

#### REQUISITORIA

Don Juan Francisco Ruiz-Rico Ruiz, Juez de Instrucción de la ciudad de Baza y su partido.

Por la presente, en virtud del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento,

Criminal, se cita, llama y emplaza al proceado José Ortega Franco, de 21 años de edad, de estado soltero, sin profesión, natural de Castril y vecino de Castril, cuyo último domicilio fue en Castril, calle Cerro Santo, 2, hijo de Rufino y de Dolores y con instrucción, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Carretera de Granada, número 10, a fin de constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades de la Nación ordenen y procedan a la busca y prisión del mismo, y caso de ser habido, se ingrese en prisión a disposición de este Juzgado, lo que se participará seguidamente.

Así está acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 16-1987 sobre robo con intimidación.

Dado en Baza a 6 de abril de 1987. Juan Francisco Ruiz-Rico Ruiz.—El Secretario.

Número 3475

#### DISTRITO

#### SAN JAVIER

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a la denunciada May Ellen Solli, vecina al parecer de Noruega y al legal representante de la Compañía Avis, con domicilio social en Oslo, en calidad de perjudicado y responsable civil subsidiario, para que el día 16 de junio próximo, a las 10,40 horas, comparezcan ambos en este Juzgado, calle Luis Garay, 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 9 de 1987, que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndole que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier a 8 de abril de 1987.—La Secretaria

\* Número 3534

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 766/85 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia, contra las fincas especialmente hipotecadas por don Ginés Díaz Reverte y doña Antonia Martínez López, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por el término de veinte días hábiles, los bienes hipotecados al referido deudor y que, a continuación, se relacionarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de junio próximo, a las trece horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el caso de que se declare desierta se ha señalado para la segunda el día 29 de julio próximo, a las trece de su mañana, con rebaja del veinticinco por ciento y demás restantes condiciones, y para el caso de que igualmente se declare desierta se ha señalado para la tercera el día 30 de septiembre próximo a las trece de su mañana, sin licitación a tipo y restantes condiciones del edicto.

**Condiciones:**

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.º Trozo de tierra seco, de cabida una fanega, seis celemines y quince céntimos de otro, igual a ochenta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas y diez decímetros cuadrados, lindando: Norte, José Zarauz; Sur, parcela de don Juan Oliva Oliva; Levante, don Tomás Correas Sanz, y Poniente, resto de la matriz de donde se segregó. Forma parte de una hacienda, en la diputación de Purias, en término de Lorca, llamada de la Orilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.743, libro 1.494, folio 53, finca 30.871, inscripción 1.ª.

Tasada en 4.400.000 pesetas.

2.º Una suerte de tierra seco, labor y monte, con algunos árboles, en la diputación de Purias, paraje de Villareal, sitio conocido por los Revertes, en término de Lorca, de cabida tres fanegas, siete celemines, marco de ocho mil varas, igual a dos hectáreas, treinta centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Lindando: Norte, doña Catalina Reverte Díaz; Oeste, con Pedro Abellán; Mediodía, Consuelo, Pedro, Asensio y Manuel Reverte Díaz, y Este, Catalina Reverte Pallarés y Pedro García Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.451, libro 1.275, folio 54, finca 25.007, inscripción 2.ª.

Tasada en 525.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de abril de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 3479

**INSTRUCCION****GUADIX (Granada)****EDICTO**

Don Manuel Espinosa Labella, Juez del Juzgado de Instrucción de Guadix y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias Ley Orgánica número 17/86 por delito de lesiones, y por resolución de esta fecha se ha dejado sin efecto las requisitorias libradas contra el encausado Sebastián Muñoz Fernández, de 26 años, casado, hijo de Sebastián y Juana, el que se encuentra en la actualidad interno en la Prisión de Cartagena.

Fueron publicadas las anteriores requisitorias en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en 6 de marzo de 1987.

Guadix (Granada) a 31 de marzo de 1987.—Manuel Espinosa Labella.—El Secretario.

Número 3523

**DISTRITO****SAN JAVIER****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 468 de 1986 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En San Javier a 9 de abril de 1987, el Sr. D. Juan Fernández Fernández, Juen Titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en tráfico, seguido contra Juan José Moreno Sánchez, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del señor Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Moreno Sánchez a la pena de dos mil pesetas de multa, a que indemnice a María Fernández Sánchez en la suma de 27.553 pesetas importe de los daños habidos en su vehículo, respondiendo del pago de esta cantidad en caso de insolvencia el responsable civil subsidiario, Juan Fenoll Martínez, y al pago de las costas habidas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan José Moreno Sánchez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a 9 de abril de 1987.—La Secretaria.

Número 3480

**PRIMERA INSTANCIA****YECLA****REQUISITORIA**

Viñas Fernández, María y Rosa, de 24 y 25 años, respectivamente, hijas de Pedro y Josefa, naturales de Alicante y vecinas de Callosa de Segura, con domicilio en la calle García Morato, número 4, en la actualidad en ignorado paradero, acusadas en las diligencias del procedimiento especial 18/81, sobre hurto, comparecerán en el término de cinco días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión que ha sido decretada contra las mismas, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía.

Yecla, 7 de abril de 1987.—La Secretaria Judicial.

Número 3520

**DISTRITO****NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente 1.607/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. señor Giménez Llamas.—En Murcia a 6 de abril de 1987.—Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 26 de mayo y horas de las trece, para cuyo día y hora serán convocados el señor Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciante y denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a Gustavo Peñas Madroñal, que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Murcia a 6 de abril de 1987.—El Secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro.

\* Número 3451

**PRIMERA INSTANCIA****CARAVACA DE LA CRUZ**

Don José Luis Quesada Varea, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 157 de 1985 a instancias del Procurador don Luis López Sánchez, en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., contra don Antonio Díaz Calderón y esposa doña María del Carmen Ruiz Llamas, solidariamente, de esta vecindad, domiciliados en Avenida de Almería, 2, 2.º E, en reclamación de cantidad, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, habiéndose señalado para el remate de la primera subasta el día 2 de junio próximo; para el caso de que no existan postores, y con rebaja del veinticinco por ciento, se señala para la segunda subasta el día 7 de julio próximo, y para el supuesto caso de que no existan postores y sin sujeción a tipo, se ha señalado para la tercera subasta el

día 31 de julio próximo, todas a las doce horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Gran Vía, 17, 1.º, y en cuyas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera el que se dirá, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en las subastas, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento de la tasación.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que pudieran existir sobre la finca, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde el momento en que se anuncia las subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el referido importe del veinte por ciento del valor del bien que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Que el título de propiedad ha sido suplido por certificación del Registro de la Propiedad del partido, que se encuentra a disposición de los postores.

Se trata de la siguiente finca:

Local número uno, en planta baja del edificio número 9 de la calle de Cervantes, barrio de la Paz, de Caravaca de la Cruz; mide de superficie construida 71,01 metros, y útil 67,97 metros. Cuota, 4 enteros 521 milésimas por ciento.

Ha sido valorada en un millón seiscientos noventa y nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 25 de febrero de 1987.—José Luis Quesada Varea.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 3525

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Francisco José Carrillo Vinader, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de divorcio número 277/86, seguidos a instancia de doña Teresa Salmerón Pérez.

representada por la Procuradora doña María Luisa Pérez Fernández y defendida por el Letrado señor Martínez Pastor, contra don Emilio Jerez Pérez, mayor de edad, casado, jornalero, en paradero desconocido y declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia con esta fecha, que contiene el siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora señora Pérez Fernández, en nombre y representación de doña Teresa Salmerón Pérez contra don Emilio Jerez Pérez, declarado en rebeldía, debo declarar y declarar disuelto por divorcio el matrimonio de los cónyuges, con disolución igualmente del régimen económico matrimonial, sin hacer imposición de las costas. Firme esta sentencia, inscribese en el Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio. Notifíquese esta sentencia al demandado a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el domicilio de la madre del demandado en Aguilas. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a interponer dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado».

Dado en Cartagena a 8 de abril de 1987.—El Magistrado-Juez, Francisco José Carrillo Vinader.—El Secretario.

\* Número 3610

**PRIMERA INSTANCIA****MULA****CITACION**

Por haberse acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de quita y espera número 588/86, instados por don Antonio Fernández Valera y otros, todos vecinos de Bullas, representados por el Procurador don José Iborra Ibáñez, por el presente se cita al acreedor don Bernardo Cava Cánovas, vecino de Alhama de Murcia, con domicilio en El Berro, para que asista a Junta de Acreedores, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, previniéndole que deberá concurrir con su título de crédito, sin el cual no será admitido, y que la asistencia podrá ser personal o por medio de representante con poder bastante, que se aportará para su unión a los autos.

Dado en Mula a 2 de abril de 1987. El Secretario, Alfonso Gil Sánchez.

\* Número 3611

## PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 700/84, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Caja de Ahorros Provincial de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Pedro José López Rodríguez, doña Luisa Fernández Teruel, don Alfonso Cerezo Carrillo, doña María Martínez Rodríguez y herederos de don Pedro López Puche, todos vecinos de Archena.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 26 de mayo de 1987 para la 1.ª subasta; el día 23 de junio para la 2.ª subasta, y el día 21 de julio para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Una tierra riego del motor de aceites pesados de la Torre de Junco, en blanco, en término de Archena, pago de La Anchosa, que tiene de cabida una tahúlla y seis ochavas, igual a 19 áreas y 56 centiáreas. Inscrita al tomo 526 general de Archena, folio 154, finca 7.610, inscripción 1.ª. Valorada en 400.000 pesetas.

Dado en Murcia a 3 de abril de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

\* Número 3612

## PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 320/84, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Mercantil Juan Suche, S.L., representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don José Marín Castillo, domiciliado en Cura Jiménez, 41, Alquerías.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 25 de mayo de 1987 para la 1.ª subasta; el día 24 de junio para la 2.ª subasta, y el día 22 de julio para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por

ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1. Un trozo de tierra riego por el brazal de la Olivera, acequia de Benicamay, situado en término municipal de Murcia, partido de Torreagüera, de superficie 17 áreas, 20 centiáreas, que linda: Norte, camino de Alquerías; Levante, doña Isabel López Lázaro; Mediodía, propiedad de don Domingo Marín Prieto, brazal de herederos por medio, y Poniente, don Miguel Marín Navarro y parcela de este caudal, en ambos carril por medio, que desde el camino de Alquerías conduce al brazal de herederos que existe en el viento Sur; dentro de esta finca existe una casita que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados. Inscrita en el libro 39 de la sección 4.ª, folio 92, finca 3.159. Su valor por tahúlla es de 250.000 pesetas y la casa 600.000 pesetas. Correspondiendo al demandado solamente la mitad indivisa, valorada ésta en 487.500 pesetas.

2. Un trozo de tierra de riego por el brazal de la Olivera, acequia de Benicamay, situado en el mismo término y partido que la anterior, linda: Norte, la de don Miguel Navarro; Levante, carril por medio que conduce de camino de Alquerías al brazal de herederos; Mediodía, dicho brazal de herederos, y Poniente, don Pedro Gallego Balsalobre, carril de entrada a las fincas de don José Muñoz Pérez por medio. Tiene de superficie 14 áreas y 90 centiáreas. Inscrita en el libro 39 de la sección 4.ª, folio 98, finca 3.161, inscripción 1.ª, su valor por tahúlla es de 250.000 pesetas. Correspondiente al demandado solamente la mitad indivisa, valorada en 156.250 pesetas.

Dado en Murcia a 3 de abril de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández

Número 2914

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Alfonso Ramón Martínez Franco, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada al Ayuntamiento de San Javier el día 8 de julio de 1986, en solicitud de ser abonada al recurrente la indemnización por casa-habitación correspondiente a los años 1984, 1985 y 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 183 de 1987.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2915

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Ramón Bernabé Torres, en nombre y representación de doña Salud y doña Dolores Martínez Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada con fecha 28 de mayo de 1986, que deniega la reclamación formulada contra la fijación de los valores catastrales asignados a los inmuebles de la propiedad de las recurrentes con efectos de 1 de enero de 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 185 de 1987.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2916

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Alberto Nicolás Franco, en nombre y representación de doña Matilde Llorca de la Torre y doña María José Alemán Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 16 de enero de 1987, por la que se citan normas sobre el ingreso en la Administración Regional del personal que haya superado las pruebas electivas convocadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 36/1986, de 3 de abril, y Disposición transitoria 2.ª de la Ley 3/1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 187 de 1987.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 3452

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Promociones Quesada, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la liquidación de plusvalía girada a la misma por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 211 de 1987.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 3453

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Angel Antonio García López, en nombre y representación de Bartolomé Mayol Mayol y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Alcantarilla por la denegación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por los actores para el abono del recurso de reposición interpuesto por los actores para el abono del complemento de destino del ejercicio de 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 213 de 1987.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1987.—Manuel Carrillo\*Villa.

Número 3454

### SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Angel Antonio García López, en nombre y representación de Emiliano Hernández Carrión, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Jumilla, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19-12-86, que sobre ordenación de la asistencia médica general a pensionistas y funcionarios en activo se aprobó en dicha fecha y contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13-2-87, que desestima el recurso de reposición que se interpuso contra el antedicho acuerdo de 19-12-86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 215 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 3455

### SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 26 de enero de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa al régimen de Seguridad Social aplicable a los funcionarios que, mediante el sistema de promoción interna, accedan a un nuevo Cuerpo o Escala de la Administración Regional, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 29, de 5 de febrero de 1987.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 217 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 3456

### SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Antonio Martínez Baños y José Martínez Baños, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de

Murcia en el expediente 2.607/86 en materia del impuesto municipal de plusvalía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 218 de 1987.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 3457

### SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, en nombre y representación de Servicios Funerarios, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 3 de diciembre de 1986 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, Sección Urbanismo, Negociado 5.º, número 1075, desestimatorio del escrito formulado por la recurrente el 24 de septiembre anterior, impugnando la licencia de obras concedida por la referida Corporación municipal a don Faustino del Rey Cañavate para la instalación de «Salas de velatorios y servicios anexos» en el barrio de Los Dolores, así como contra la concesión de dicha licencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 216 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 3536

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

## E D I C T O

Don Joaquín Sámper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen autos con el número exhorto 9/87 procedentes de la Magistratura de Trabajo número Cinco de las de Alicante y su provincia, autos número 1.006/86, hoy en trámite de ejecución número 4/87 por reclamación de salarios a instancias de don Joaquín Perales Andrés contra «Alpes, S.A.», de Murcia, en los que ha sido dictado el siguiente requerimiento:

En esta Magistratura de Trabajo se siguen actuaciones al margen referenciadas, en reclamación instada por don Joaquín Perales Andrés contra esa empresa en reclamación de la cantidad de 127.415 pesetas de principal, más la de 15.000 pesetas de gastos y costas presupuestadas, sin perjuicio de posterior liquidación, cantidades que ascienden a 142.415 pesetas.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo ha acordado requerirle para que en plazo de dos días a contar al de la recepción del presente, haga efectiva la cantidad total de 142.415 pesetas en esta Magistratura, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá al embargo en bienes propiedad de esa empresa hasta cubrir la cantidad citada.

Murcia, 4 de febrero de 1987.—El Magistrado de Trabajo.

Sr. representante legal de la empresa «Alpes, S.A.», Murcia.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada «Alpes, S.A.», cuyo último domicilio conocido fue en calle Lorenzo Pausa, número 5, B.A., de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a 19 de marzo de 1987.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 3463

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

## C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de M.<sup>a</sup> Carmen Riquelme Navarro, contra Guardería Infantil San Juan Bosco, en acción sobre R. Cantidad, se

ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de junio y hora de las 12,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Guardería Infantil San Juan Bosco, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 7 de abril de 1987.—El Secretario.

Número 3464

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

## C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Francisco López Navarro, contra Frucohi, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25 de mayo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Frucohi, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente

para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 7 de abril de 1987.—El Secretario.

\* Número 3728

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO UNO DE MURCIA**

## E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Oftalmiso, S.L., domiciliada en Estación, 6, Beniaján, y signado con el número 32/82 y 1 más, por falta de pago de Aport. Desc. Of. Farmacia, correspondiente a certificación número 4.284 y 1 más de 1981, por importe de seis millones trescientas cincuenta y una mil cincuenta y tres pesetas (R.P.), más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un liofilizador completo mod. Liomega-80, marca Telster, número L-7.691, en diez millones quinientas mil pesetas.

Una máquina llenadora cerradora de cápsulas, equipada con selección y pulidora marca Roure, mod. MG-2, en seis millones de pesetas.

Un máquina microdosificadora modelo Monobloc M-7 (MACOFAR), en cinco millones trescientas mil pesetas.

Un pulmón alimentador con bandeja de entrada por viales, en sesenta mil pesetas.

Un pulmón para recogida de viales, en cincuenta mil pestas.

Haciendo todo ellos un total de veintitún millones novecientas diez mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Tomás Serrano Alvarez.

Dicha subasa tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 12 de junio de 1987, a las doce horas, en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 13 de abril de 1987.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 2973

**DISTRITO****NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de sentencia es del contenido literal siguiente:

«El señor don Emilio Briones Barroso, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 810/85, por la supuesta de contra el orden público, seguidos por denuncia de la Policía Municipal de Mazarrón, contra Julián Mombiedro Jiménez y Bartolomé Rubí Hernández.

**I. ANTECEDENTES**

Primero.—Probado y así se declara que el día de autos, 10 de julio de 1985, un grupo de jóvenes se introdujeron sin abonar el importe de la entrada en la discoteca Mundo-Noche, donde produjeron alteración del Orden Público, destacando la actuación de Bartolomé Ruiz Hernández, quien se dio a la fuga cuando se percató de la presencia de la Policía en dicho lugar, sito en el Puerto de Mazarrón. No resulta probado la intervención en los hechos locales del codenunciado Julián Mombiedro Jiménez, quien no intentó entrar sin pagar, sino que estaba ya dentro con su entrada cuando ocurrieron los hechos y no intervino en el altercado que protagonizaron otros jóvenes con los que no guardaba ninguna relación, retirando por ello el Ministerio Fiscal la acusación respecto a Julián.

Segundo.—Que el Ministerio Fiscal calificó los hechos constitutivos de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Bartolomé Rubí Hernández, para quien se solicita multa de 750 pesetas, solicitando la libre absolución de Julián Mombiedro Jiménez, con retirada de la acusación.

Tercero.—Que se han guardado los trámites legales excepto el plazo para dictar sentencia por la gran cantidad de trabajo que pesa sobre el Juzgado.

**II. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero.—Que los hechos que se declaran probados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal, de la que aparece como responsable en concepto de autor Bartolomé Rubí Hernández, por la participación dolosa y voluntaria que tuvo en su ejecución. Respecto a Julián Mombiedro Jiménez, al retirar el Ministerio Fiscal la acusación, por imperativo del principio acusatorio, procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo.—Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguientes del Código Penal.

Tercero.—Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal.

Cuarto.—Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado éste con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Decide: Condenar a Bartolomé Rubí Hernández como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal, a la multa de 750 pesetas.

Absolver libremente del hecho origen de estas actuaciones a Julián Mombiedro Jiménez».

Dada en Cartagena a 17 de marzo de 1987.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo el presente en Cartagena a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Número 3006

**DISTRITO****NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de sentencia es del tenor literal siguiente:

«El señor don Emilio Briones Barroso, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 804/85, por la supuesta de lesiones y daños en tráfico, seguidos por atestado de la Policía Municipal contra Sabine Pixberg y Teodoro Martínez Moya.

**I. ANTECEDENTES**

Primero.—Probado y así se declara que el día de autos, 23 de julio de 1985, circulaba el autobús marca Pegaso, modelo 5031-LI, matrícula MU-7210-A, propiedad de Hijos de Pedro Egea Sánchez, S. L., procedente de Cartagena, en dirección al casino del Mar Menor, conducido por cuenta y orden de la entidad propietaria, por el conductor al servicio de aquella Teodoro Martínez Moya, con la habilitación legal necesaria, con seguro obligatorio y voluntario concertado en la compañía Previsora Hispalense, S. A., en póliza número 41111162 vigente. Que cuando marchaba por la Gran Vía de la Manga, rebasada la entrada a la plaza del Hotel Cavanna —zona urbana, tramo recto, anchura de vía 7 metros, carretera buena, seca y limpia—, accionó el intermitente derecho el mencionado conductor con propósito de detener el vehículo para que un grupo de pasajeros se apease, accionando, una vez detenido, las luces de avería. Cuando los viajeros descendieron del vehículo y su conductor procedía al cierre de las puertas, la furgoneta, marca EN-El 769, marca Volkswagen, modelo VW, propiedad de Auro-Flex, y conducido con su autorización por Sabine Pixberg con la necesaria autorización y seguro concertado con Internacional Motor Insurance Cord, representada en España por la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, que procedente de Cabo de Palos se dirigía a la plaza Bohemia, impactó violentamente con la parte trasera del autocar detenido a causa de volver la vista hacia la parte trasera de la furgoneta en la que portaba una caja de botellas de gaseosa La Casera y que cayeron al suelo desde el asiento. El autobús tuvo daños tasados en 290.750 pesetas.

Segundo.—Que el Ministerio Fiscal, calificó los hechos constitutivos de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, siendo responsable en concepto de autor Sabine Pixberg para quien se solicita multa de 1.500 pesetas y que indemnice con responsabilidad de la compañía de seguros a través de la que representa en España, a los Hijos de Pedro Egea Sánchez a través de su legal representante en la cantidad de 290.750 pesetas, y a Teodoro Martínez en la cantidad de 8.000 pesetas, siempre y cuando lo acredite en ejecución de sentencia.

Tercero.—Que se han guardado los trámites legales excepto el plazo para dictar sentencia por la gran cantidad de trabajo que pesa sobre el Juzgado.

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Que en los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de una falta de meramente simple imprudencia con resultados de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal de la que aparece como responsable en concepto de autora, la acusada Sabine Pixberg por la participación voluntaria, aunque no maliciosa que tuvo en su ejecución, puesto que la momentánea desviación de su atención de la actividad de conducir que realizaba, dejando de mirar a su frente, fue el factor determinante de las consecuencias dañosas sobrevenidas.

Segundo.—Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguientes del Código Penal, Sabine Pixberg.

Tercero.—Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal, procede condenar a Sabine Pixberg a que indemnice a Hijos de Pedro Egea Sánchez, S. L., en la cantidad 290.750 pesetas y a Teodoro Martínez Moya en 8.000 pesetas acreditables en ejecución de sentencia, declarándose la responsabilidad civil por subrogación directa de Internacional Motor Insurance CARP., que deberá responder a través de la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles.

Cuarto.—Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y

competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Decide: Condenar a la acusada Sabine Pixberg, como responsable en concepto de autora de una falta de meramente simple imprudencia prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa.

Deberá indemnizar a Hijos de Pedro Egea Sánchez, S. L., en la cantidad de 290.750 pesetas, y a Teodoro Martínez Moya en la cantidad de 8.000 pesetas, acreditable en ejecución de sentencia.

Se declara la responsabilidad civil por subrogación directa de Internacional Motor Insurance CARP., que deberá responder a través de la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles».

Dada en Cartagena a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Lo inserto concuerda bien fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Numero 3008

### DISTRITO

#### NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de tasación de costas es del contenido siguiente

«Providencia del Juez, Sr. Briones. Cartagena a 30 de octubre de 1986. Habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara firme y de conformidad a lo que determina el artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguientes, practíquese por el Secretario, previa liquidación de tasas judiciales la oportuna tasación de costas de la que se dará

vista a las partes condenadas al pago y al Ministerio Fiscal, por término de tres días, transcurrido que sea dicho plazo, se tendrá por aprobada si no fuera impugnada.

Lo mandó y firma SS.<sup>a</sup>, doy fe.

#### Liquidación de tasas judiciales:

Que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 18 de junio de 1959.

Reparto, 5 pesetas.

Registro, 45 pesetas.

Diligencia previas, 70 pesetas.

Tramitación, 220 pesetas.

Ejecución, 70 pesetas.

Tasación de costas, 330 pesetas.

Total: 740 pesetas.

Importa la precedente liquidación las figuradas 740 pesetas, de las que no procede hacer deducción algún, cuyo pago corresponde al condenado Juan Alonso Cano.

Cartagena a 30 de octubre de 1986. El Secretario, Ascensión Martín Sánchez.

#### Tasación de costas:

Yo, el infraescrito Secretario, doy fe: Que las costas y gastos causados en los presentes autos, son los siguientes:

Suma anterior, 740 pesetas.

Reintegro, 1.000 pesetas.

Total: 1.740 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de 1.740 pesetas.—Librese testimonio de la presente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su notificación al condenado. J. F. 849-84.

Cartagena, 30 de octubre de 1986. La Secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

Lo inserto concuerda bien y fielmente en su original y para que así conste, expido y firmo el presente en Cartagena a 25 de marzo de 1987.—El Secretario Judicial.

Número 3009

**DISTRITO****NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de tasación de costas es del contenido literal siguiente:

«Providencia del Juez señor Briones.—Cartagena a 22 de febrero de 1985. Habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara firme y de conformidad a lo que determina el artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguientes, practíquese por el Secretario, previa liquidación de tasas judiciales, la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista a las partes condenadas al pago y al Ministerio Fiscal, por término de tres días y transcurrido que sea dicho plazo, se tendrá por aprobada si no fuera impugnada.

Lo mandó y firma SS.<sup>4</sup>, doy fe.

**Liquidación de tasas judiciales:**

Que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 18 de junio de 1959:

Citaciones y notificaciones, 200 pesetas.

Reparto, 5 pesetas.

Registro, 45 pesetas.

Diligencias previas, 70 pesetas.

Tramitaciones, 440 pesetas.

Médico Forense, 249 pesetas.

Ejecución, 70 pesetas.

Tasación de costas, 330 pesetas.

Total: 1.405 pesetas.

Importa la precedente liquidación las figuradas mil cuatrocientas cinco pesetas, de las que no procede hacer deducción alguna, cuyo pago corresponde al condenado Gerardo Magro Fraile.

Cartagena a 25 de febrero de 1985.  
El Secretario.

**Tasación de costas:**

Yo, el infraescrito Secretario, doy fe: Que las costas y gastos causados en los presentes autos, son los siguientes:

Suma anterior, 1.405 pesetas.

Reintegro, 2.250 pesetas.

Mutualidad, 360 pesetas.

Multa, 5.000 pesetas.

Indemnización a Carlos Múgica Ruiz, 138.000 pesetas.

Indemnización a Antonio Carrión Moreno, 238.293 pesetas.

Honorarios Perito señor Piñas, 3.000 pesetas.

Dieta y locomoción, Juzgado de Distrito Uno de Cartagena, 3.000 pesetas.

Total: 391.308 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de trescientas noventa y una mil trescientas ocho pesetas. Las indemnizaciones devengarán un 10% de intereses desde el 15-2-85 hasta el día del pago de las mismas, a razón de 38,30 y 66,11 pesetas respectivamente. J. F. 97-84».

Cartagena, 25 de febrero de 1985.  
La Secretaria.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Número 3004

**TRIBUNAL TUTELAR DE****MENORES****MURCIA****EDICTO**

Don Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores de Murcia y su provincia.

Hago saber a doña Antonia Ayala Ato, mayor de edad, casada, con último domicilio conocido en Abarán, calle Juan XXIII, número 2, 1.º derecha, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha 24 de febrero de 1987, y cuya parte dispositiva es como sigue: «El Ilustrísimo señor don Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores, por ante mí el Oficial Habilitado; y en uso de las facultades que le son conferidas en la Ley, acuerda que los menores: Encarnación Moreno Ayala, quede ingresada en el Colegio de Religiosas Oblatas de esta capital; la menor María del Carmen Mo-

reno Ayala, continúe en la Residencia Infantil de Espinardo, y el menor Félix Moreno Ayala, en el Hogar de la Infancia de esta capital; confirmando la suspensión acordada anteriormente con respecto al padre, José María Moreno Alcíd, y suspendiendo en este acto a la madre, Antonia Ayala Ato, en el ejercicio a la guarda y educación de sus hijos.—Evaristo Casado Peña, rubricado. Ante mí: Concepción González Mateu, rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la referida Antonia Ayala Ato, se publicará el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme dispone la presente Ley.

En Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.  
Evaristo Casado Peña.

\* Número 3066

**PRIMERA INSTANCIA****CIEZA****EDICTO**

Don Armando Barrera Hernández, Juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 328/86, se tramitan autos de artículo 41 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Marín Oliver, representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra don Antonio Zamorano Quijada y esposa doña Josefa Villa, el primero de ellos fallecido, sobre reclamación de derechos y cuantía indeterminada, se hace saber a los herederos desconocidos del demandado Antonio Zamorano Quijada, la existencia de este Procedimiento y la posibilidad de comparecer en el plazo de seis días desde la publicación de éste, apercibiéndoles que de no comparecer en el término señalado, se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito y caso de comparecer y pretender oponerse al escrito de demanda, tendrán que prestar caución por valor de 150.000 pesetas; y para que sirva la presente como emplazamiento a los herederos desconocidos de Antonio Zamorano Quijada, expido el presente en Cieza a 20 de febrero de 1987.—Armando Barrera Sánchez.—El Secretario

Número 2909

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assín, en nombre y representación de don Juan Rodríguez Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cehégín, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra una resolución del mismo órgano por el que se resolvía expediente sancionador por el que se acordaba el cierre de un establecimiento dedicado a discoteca en la ciudad de Cehégín, de la que es propietario don Juan Rodríguez Fernández.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 186 de 1987.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2911

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Angel Hernández Martín, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra

los recibos de contribución urbana, referencia lista 2616-07 y 2616-08, recibos números 3326458-V y 3326487-Q, ejercicio de 1985, y contra la resolución de 28 de noviembre de 1986, del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, dictada en reclamación R-233/85.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 180 de 1987.

Dado en Murcia a 19 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2912

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Cementos Alba, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 19 de diciembre de 1986, en la que se desestima la reclamación económico-administrativo número 75/86, promovida ante dicho Tribunal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tu-

vieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 176 de 1987.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2913

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Dámaso García García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fortuna, en expediente número 104/86 y en 28 de noviembre de 1986, por la que desestima el recurso de reposición de fecha 14 de noviembre de 1986; contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fortuna de 17 de octubre de 1986, por el que se aprobaba la liquidación de la tasa por concesión de licencia de obras en citado expediente y declarando no proceder a la bonificación del 90% en el importe de la tasa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 181 de 1987.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3747

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL MURCIA

#### EDICTO

Don Luis Vallés Fernández, Magistrado, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.1.a).3 y 14.1.3, ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Murcia, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor don Luis Vallés Fernández.

Vocales: Ilmo. señor don Antonio Fuentes Pérez, Ilmo. señor don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.

Secretario: Don José María Lozano Pérez.

La sede de esta Junta Electoral Provincial, se encuentra ubicada en los locales de esta Audiencia Provincial, Palacio de Justicia de Murcia.

Dado en Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, Luis Vallés Fernández.

Número 3852

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA CARTAGENA

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley Electoral se hace constar que esta Junta Electoral de Zona ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. señor don Carlos Morenilla, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres. Decano de Cartagena.

Vocales: Ilmo. señor don Francisco Carrillo Vinader, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Ilmo. señor don Juan María Lozano Sánchez, Magistrado Juez de Distrito número Dos de Cartagena.

Secretario: Don Francisco García Valenzuela, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena. Decano.

Cartagena, 14 de abril de 1987.—El Presidente de la Junta Electoral.

Número 3925

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA MULA

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley Electoral se hace constar que esta Junta Electoral de Zona ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. señor don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de Mula.

Vocales: Ilmo. señor don Manuel Meseguer Garrido, Juez sustituto Juzgados de Mula.

Ilmo. señor don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura.

Secretario: Don Alfonso Gil Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Número 3787

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA YECLA

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley Electoral se hace constar que esta Junta Electoral de Zona ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.

Vocales: Don Diego Martínez Martínez.

Don Ramón Álvarez Laita.

Secretaria: Doña Josefa Sogorbe Baraza.

\* Número 3733

### Notaría de Don José Baños Gironés C. González Adalid, 4, Entres.

#### MURCIA

#### EDICTO

En la notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Fidel Plana Marín, doña María Angeles Plana Marín, doña Alicia Plana Marín, don Rogelio Plana Marín y don Juan Antonio Plana Marín, todos mayores de edad y vecinos de Murcia, para acreditar que dichos señores han adquirido por prescripción de más de veinte años el derecho a un aprovechamiento de aguas procedentes de la Acequia de Beniaján, y con cuyas aguas, que son elevadas por dos grupos moto-bomba, se riegan fincas propiedad de los referidos señores, situadas en término de Murcia, partido de Alquerías, con una cabida to-

tal de diecinueve hectáreas, treinta áreas, cincuenta y nueve centiáreas, según la referida acta.

Lo que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Hipotecario se hace público para que cuantas personas se consideren perjudicadas puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Murcia, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Notario, José Baños Gironés.

Número 3591

### TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES MURCIA

#### EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Menores de Murcia.

Hago saber a doña Josefa Samper Romero, nacida el 7 de noviembre de 1962, hija de Miguel y de Adela, con último domicilio conocido en Cartagena, Pisos del Sindicato, bloque 23, 3º D, el siguiente acuerdo dictado por este Organismo en el expediente número 432 y 433 del año 1984, seguidos para protección de sus menores hijas V.F.S. y B.F.S., con fecha 24 de noviembre de 1986, y cuya parte dispositiva es como sigue ... "El Ilmo. señor don Evaristo Casado Peña, Magistrado Juez de Menores, por ante mí el Oficial Habilitado, y en uso de las facultades que le son conferidas en la Ley acuerda que las menores V. y B.F.S. queden internadas en el Hogar de la Infancia de Cartagena, designándose Delegado al de este Tribunal. Suspender a los padres Tomás Fernández Fernández y doña Josefa Samper Romero en el ejercicio a la guarda y educación de las referidas menores; en cuanto a las menores, pueden salir los fines de semana y las vacaciones con sus abuelos maternos, con objeto que no pierdan la relación familiar, sin perjuicio de que en caso de que dichos abuelos no cumplieran las órdenes de este Tribunal con respecto a las niñas se desautorizará este último extremo.—Evaristo Casado Peña, rubricado.—Ante mí: Concepción González Mateu, rubricado; y para que sirva de notificación a la referida Josefa Samper Romero, se publicará el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme dispone la Ley vigente.

En Murcia a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Manuel Rodríguez Gómez.

Número 2452

**CONSELLERIA DE ECONOMIA  
Y HACIENDA  
Servicios generales  
ALICANTE**

**ANUNCIO DE NOTIFICACION**

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso. (Artículos 20 y 92 del R.G.R. modificado por el R.D. 238/85).

Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Lugar y medio de pago:

A—En la Caja de la Consellería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque.

B—Mediante Giro Postal Tributario.

C—A través de Bancos y Cajas de Ahorro reconocidos como entidades colaboradoras, mediante abonar.

Recursos y reclamaciones:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Consellería de Economía y Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo también de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo en la Delegación de Hacienda. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de la liquidación.

Concepto tributario: Lujo; contribuyente: Mateo Mateo, Josefina; domicilio: Cartagena, Aire 26; año: 1980; número liquidación: ZA 01013; pesetas: 6.000.

Contribuyente: Conesa Mateo, José Antonio; domicilio: Torre Pacheco, José Antonio 4; año: 1985; número liquidación: C 200489; pesetas: 3.507.

Concepto tributario: Transmisiones Li.; contribuyente: Alcaraz Lisón, Felipe; domicilio: Murcia, Avenida de la Fama, 10; año: 1986; número liquidación: TH 2064; pesetas: 3.943.

Número 3342

**RECAUDACION DE HACIENDA  
ZONA DE CARTAGENA**

**Edicto para notificar a deudores  
en ignorado paradero**

Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita por esta Zona contra el deudor que se cita, del cual se ignora su actual paradero, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación expediente contra el deudor Oluf Gusfre por débitos del concepto Impuesto sobre Sucesiones, por importe total de 716.465 pesetas de principal, recargo de apremio y costas, desconociéndose la existencia de otros bienes, declarado embargado el inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe: Número setenta y cuatro, bungalow en Residencial Playa Honda, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, destinado a vivienda tipo A. Consta de escalera de acceso, dos terrazas, estar comedor, cocina, aseo y dormitorio. Su superficie es de setenta y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados, de los que están edificadas 39 m. 36 dm. y cuarenta metros cuadrados se destinan a terraza. Linda: Por el frente, con su rellano, escalera y vuelo de acceso y el patio tendadero del 73; por la derecha entrando, con vuelo del jardín común, del patio del 73, del tendadero patio del 71 y con el bungalow 72; por la espalda

con vuelo de patio jardín y acceso del bungalow 73 y jardín común; y por la izquierda, con vuelo del jardín común. Su cuota en relación con el valor total es de nueve mil novecientas setenta y una y diez milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia), al tomo 448, libro 157, 1.ª sección, folio 119, finca 11.693. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3.154/68 de 14 de noviembre, notifíquese esta diligencia al deudor, cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 121 el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del presente expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del citado texto legal».

No habiéndose podido llevar a efecto la notificación de embargo citada al deudor Oluf Gusfre ni a su cónyuge Kitty Mathisen Gusfre en el último domicilio conocido de Bjerregardgate 6, Oslo, Noruega, ni conociéndose representante legal en España, y para que surta efectos conforme a lo dispuesto por el artículo 99 del citado Reglamento General, se hace público mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta Zona, advirtiéndose que solamente podrán interponerse recursos de reposición, ante la Tesorería de Hacienda, con carácter previo y facultativo, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, contados quince días a partir del siguiente a la publicación del presente, no suspendiéndose el procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 16 de marzo de 1987.  
El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti